



**Criterio de la Universidad de Costa Rica en torno a la
Declaración de Benemeritazgo al Instituto Clodomiro Picado. Expediente N.º 22.117**

(Acuerdo de la sesión N.º 6440, artículo , del 10 de noviembre de 2020)

El Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política*, la Comisión Permanente de Asuntos de Jurídicos de la Asamblea Legislativa le solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el texto base del proyecto de ley denominado *Declaración de Benemeritazgo al Instituto Clodomiro Picado*. Expediente N.º 22.117 (AL-CJ-22117-0777-2020, del 19 de octubre de 2020).
2. El Proyecto de Ley pretende declarar al Instituto Clodomiro Picado (ICP) de la Universidad de Costa Rica como Benemérita de la Patria. La iniciativa se fundamenta por los múltiples aportes que ha realizado el ICP a la sociedad costarricense, principalmente en el ámbito de la salud.
3. La Oficina Jurídica señaló que el proyecto de ley en cuestión (...) *no incide en las competencias constitucionales de la Universidad de Costa Rica, ni afecta negativamente a la autonomía universitaria; por el contrario, constituye un gran reconocimiento al arduo trabajo realizado por la Institución*¹.
4. El artículo 121, inciso 16, de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, establece que le corresponde a la Asamblea Legislativa (...) *conceder la ciudadanía honorífica por servicios notables prestados a la República, y decretar honores a la memoria de las personas cuyas actuaciones eminentes las hubieran hecho acreedoras a esas distinciones*.
5. La Universidad de Costa Rica es una institución Benemérita de la Educación y la Cultura Costarricense, que brinda múltiples aportes al país por medio de sus proyectos de docencia, investigación y acción social, desarrollados mediante sus unidades académicas, entre ellas el Instituto Clodomiro Picado. La Institución se proyecta al país, gracias a la inversión económica que el Estado costarricense aporta a la educación superior pública.
6. En sus 50 años de existencia el ICP ha desarrollado su quehacer en búsqueda de la excelencia académica, del bien común, de la equidad y la solidaridad. Los importantes aportes que ha realizado el ICP en los ámbitos de la investigación, docencia, acción social y la producción de tratamientos para el envenenamiento producidas por las mordeduras de serpientes y las contribuciones que ha tenido el Instituto hacia la sociedad costarricense y de otros países del mundo, es muy extensa.
7. El ICP de la Universidad de Costa Rica realiza su labor de investigación en las áreas de la toxicología, la biología de los animales venenosos y microorganismos productores de toxinas, así como otros

1 .- Dictamen OJ-823-2020, del 4 de noviembre de 2020.



campos de investigación biomédica y biotecnológica afines a su misión, al desarrollo y producción de antivenenos y antitoxinas de uso terapéutico, y otros productos biotecnológicos. Además, realiza actividades de docencia, acción social, producción y distribución de antivenenos y el asesoramiento a grupos de otros países.

8. El impacto que ha tenido el ICP a nivel nacional e internacional se resume en su contribución para salvar vidas. La alta calidad y eficacia de los sueros antiofidicos le han permitido la posibilidad de producir antivenenos para distribuirlos en 14 países de alta vulnerabilidad social².
9. En medio de crisis sanitaria actual, el ICP ha contribuido con la investigación y producción del suero de personas convalecientes de la enfermedad COVID-19 y del suero equino con anticuerpos purificados para combatir el COVID-19.
10. Para la Universidad de Costa Rica³ es muy grato que la Asamblea Legislativa considere reconocer como Benemérita de la Patria al ICP en virtud de la labor tan sustantiva que realiza este instituto desde su ámbito de acción, que lo han hecho merecedor de múltiples premios y reconocimientos a nivel nacional e internacional⁴
11. El quehacer universitario que realiza el ICP, desde su ámbito de acción, es un claro ejemplo de la excelencia académica y la investigación con un propósito social y humanista que se desarrolla desde la Universidad de Costa Rica.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, que la Universidad de Costa Rica recomienda **aprobar** el Proyecto de Ley denominado *Declaración de Benemeritazgo al Instituto Clodomiro Picado*. Expediente N.º 22.117, por los múltiples aportes que, por más de 50 años, ha dado esta unidad de investigación de la Universidad de Costa Rica a nivel nacional e internacional.

Se recomienda a la Asamblea Legislativa que el título de la ley se lea de la siguiente manera: *Declaración de Benemeritazgo al Instituto Clodomiro Picado de la Universidad de Costa Rica*.

ACUERDO FIRME.

2 .- <https://www.ucr.ac.cr/noticias/2018/10/01/los-antivenenos-del-instituto-clodomiro-picado-salvan-vidas-en-14-paises.html>. Recuperado el 4 de noviembre de 2020.

3 .- Institución Benemérita de la Educación y la Cultura Costarricense, Ley N.º 8098.

4 .- <http://www.icp.ucr.ac.cr/es/sobre-el-icp/premios-y-reconocimientos>. Recuperado el 4 de noviembre de 2020.